



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD IDIPRON
2025**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	INTRODUCCION.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	3
4.	ALCANCE.....	4
5.	MARCO LEGAL	4
6.	DEFINICIONES	6
7.	GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	9
7.1	ORGANIGRAMA.....	10
8.	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
9.	PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
10.	RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
11.	ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
12.	RECURSOS	12
11.1	Recurso Humano	12
11.2	Entidades Externas	13
11.3	Recursos físicos.....	13
13.	INDICADORES DE GESTIÓN	13
14.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	13
15.	CONTROL DE CAMBIOS	14

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GERENCIA DE TALENTO HUMANO
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

1. INTRODUCCION

En cumplimiento con lo establecido en la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, ha estructurado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo propósito principal son las acciones conjuntas entre el Instituto, sus servidores/as, contratistas y la Administradora de Riesgos Laborales, a través del mejoramiento continuo de las condiciones laborales, la mitigación de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Por lo anterior, se establecen los lineamientos generales del SG-SST en IDIPRON, cuyo esquema se describe en las siguientes etapas:

- Políticas
- Organización
- Planificación
- Aplicación
- Auditoría y Revisión
- Requerimientos Normativos del Sistema

El desarrollo articulado de estos elementos permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST, teniendo como marco de referencia el tamaño, característica de la organización, la identificación, control de los peligros y riesgos asociados con las actividades desarrolladas, con el fin de contar con un entorno laboral seguro, saludable para el mejorar el desarrollo de la misionalidad institucional de la entidad.

2. OBJETIVO

Desde la Gerencia de Talento Humano como segunda línea de defensa se elabora del plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el establecimiento de actividades con el fin promover la salud de los trabajadores, prevenir las lesiones y enfermedades laborales, a través de la implementación de un método lógico, para adelantar por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), basados en la mejora continua, la identificación de peligros y la valoración de los riesgos asociados a las condiciones laborales, procurando el bienestar físico, laboral y mental de todos/as los/as funcionarios/as y contratistas de la entidad de las diferentes Sedes administrativas, operativas, gerencias y dependencias del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

3. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Identificar, evaluar, prevenir y controlar los peligros y riesgos asociados a la actividad desarrollada por el IDIPRON con el fin de prevenir la aparición de enfermedades laborales, la ocurrencia de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GERENCIA DE TALENTO HUMANO
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

accidentes e incidentes de trabajo con afectación a la salud de las personas y la propiedad.

- Mantener condiciones laborables adecuadas y controladas que redunden en el bienestar psicosocial de los/as funcionarios/as públicos/as y contratistas del IDIPRON.
- Asegurar el cumplimiento y correcta ejecución de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Realizar seguimiento a los recursos físicos y financieros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. ALCANCE

El Instituto por medio de la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentará la participación de todos los niveles de la organización, generando un compromiso individual y colectivo de autocuidado en cada uno de los/las funcionarios/as y contratistas. Además, establece que la prevención y control de los factores de riesgos laborales no son responsabilidad exclusiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada funcionario/a y contratista, especialmente de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o de trabajo.

5. MARCO LEGAL

Tabla 1. Legislación Nacional.

REGLAMENTACIÓN	CONTENIDO
Resolución 1016 de 1989	Los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud, reglamentan la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.
Decreto Ley 1295 de 1994	Obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.
Ley 1562 de 2012	Por la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTACIÓN	CONTENIDO
	<p><i>“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.</i></p>
Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019	<p>Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo <i>1072 del 26 de mayo de 2015 Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12.</i> mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.</p> <p>Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así:</p> <p><i>“Artículo 2º. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales....()”.</i></p> <p>Adicionalmente en el “Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V</p> <p><i>Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V ... ()”.</i></p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GERENCIA DE TALENTO HUMANO
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

6. DEFINICIONES

Tabla 3. Definiciones

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Accidente de trabajo:	Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
Acción correctiva:	Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
Acción de mejora:	Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
Acción preventiva:	Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
Actividad no rutinaria:	Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.
Actividad rutinaria:	Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
Actuar:	Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
Alta dirección:	Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa
Amenaza:	Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:	Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo
Centro de trabajo.	Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
Ciclo PHVA:	Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo.
Condiciones de salud:	El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.



GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Condiciones y medio ambiente de trabajo:	Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
Descripción sociodemográfica :	Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
Efectividad:	Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia.
Eficacia:	Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.
Eficiencia:	Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
Emergencia:	Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
Enfermedad laboral:	Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.
Evaluación del riesgo:	Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
Evento catastrófico:	Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.
Exámenes ocupacionales:	Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paracísticas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
Hacer:	Implementación de las medidas planificadas.
Identificación del peligro:	Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.
Incidente de trabajo:	Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador
Indicadores de estructura	: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Indicadores de proceso:	Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
Indicadores de resultado:	Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
Investigación de accidente de trabajo:	Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.
Matriz legal:	Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
Mejora continua:	Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.
No conformidad	No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
Peligro:	Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
Planificar:	Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Política de seguridad y salud en el trabajo:	Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
Registro:	Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
Rendición de cuentas:	Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.
Requisito normativo:	Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
Riesgo:	Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.
Riesgos laborales:	Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.
Sistema General de Riesgos laborales:	Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GERENCIA DE TALENTO HUMANO PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
---	--

SST:	Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.
Valoración del riesgo:	Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
Verificar:	Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados
Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo:	Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

7. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

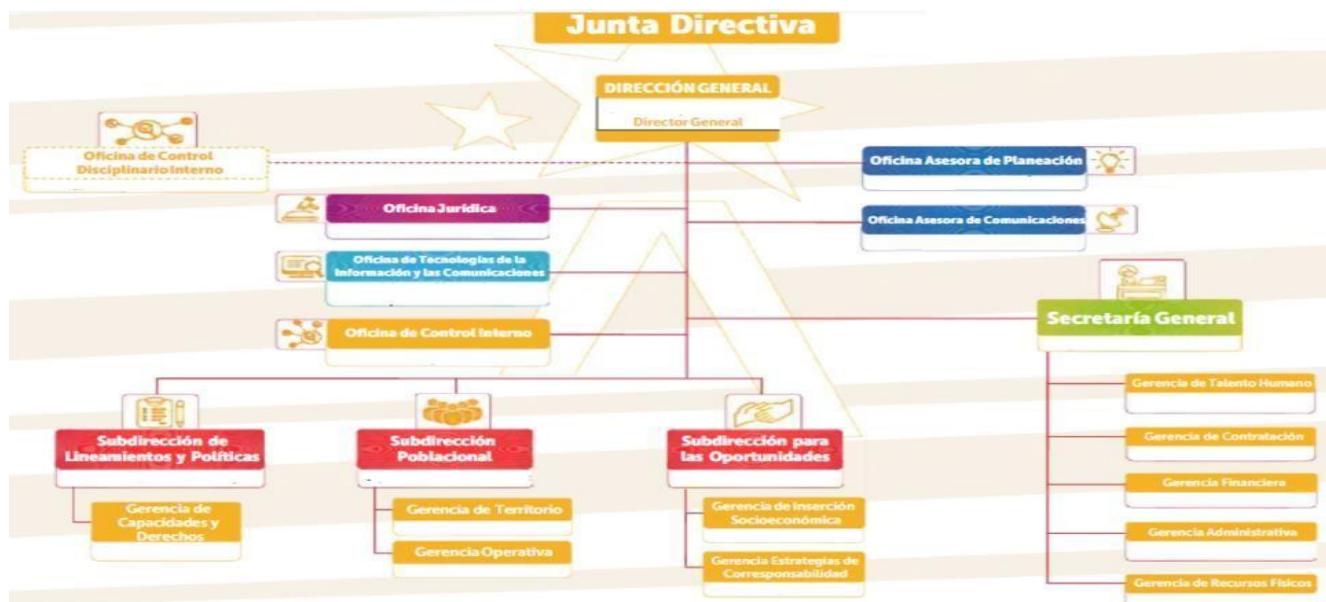
Razón Social:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
Nit:	899.999.333-7
Actividad Económica Principal:	2879001 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DIA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORIAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SI MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MEDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS VULNERABLES, HOGARES DE TRANSICION COLECTIVOS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS SOCIALES O PERSONALES, INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS Y A SUS HIJOS, ESAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES
Número de Trabajadores:	Servidores/as: 260 Contratistas: 1450 -1800 depende de los convenios que se tengan vigentes durante el periodo.
Representante Legal:	Javier Palacios Torres – Director General
Gerente de talento humano	Carlos Fabián Gaitán Rondón Gerente de Talento Humano



GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1 ORGANIGRAMA



8. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, declara su compromiso con la implementación y cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento continuo y desarrollo de las actividades de prevención y de promoción, que permitan proteger la salud del talento humano, promocionar la calidad de vida laboral, prevención de accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laborales, realizando la continua identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, controlando para ello la exposición ocupacional a factores de riesgo, medidas de intervención y la causalidad de las perdidas propias de la actividad laboral y económica del Instituto.

A través de la Dirección General, el IDIPRON se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los factores de riesgos existentes con el fin de minimizarlos y controlarlos.

Todos/as los/as funcionarios/as y contratistas de la Entidad, según su rol dentro del SG-SST, tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo; igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas las condiciones físicas y de salud que puedan generar consecuencias y contingencias tanto para ellos/as mismos/as como para el IDIPRON.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es la estructuración de un conjunto de actividades basadas en el ciclo PHVA a partir de lo señalado en la Resolución N°312 de 2019, en el cual el Ministerio de Trabajo establece el cumplimiento de estándares mínimos para todas las empresas públicas y privadas mediante los cuales se evalúa, verifica y controla las condiciones físicas, financieras, administrativas brindadas en materia de seguridad y salud en el trabajo a los servidores y colaboradores vinculados con la entidad.

10. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es compartida desde el nivel directivo, la Gerencia de Talento Humano (segunda línea de defensa) hasta el nivel asistencial como se encuentra descrito en el documento interno A-GDH – DI-043 PROGRAMA SST FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Los profesionales de la Gerencia de Talento Humano - Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Instituto, ARL Positiva en cabeza del Profesional asesor asignado para la entidad, participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Por lo anterior el IDIPRON comunicará el documento interno “Programa SST Funciones y Responsabilidades” Código A-GDH-DI-043, el cual está destinado a establecer las funciones y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada uno de los actores (funcionarios/as y contratistas en todos los niveles de la organización) de acuerdo al rol que desempeñan en la entidad; Además de preservar, promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los/las de funcionarios/as y contratistas, haciendo de la Seguridad y Salud en el Trabajo el motor generador del mismo, ciñéndose a las directrices trazadas por las reglamentaciones y normas legales vigentes en esta materia.

11. ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se planea a partir del Marco legal vigente con el cumplimiento de los 66 estándares de la resolución 312 de 2019, mediante el establecimiento del ciclo PHVA en donde se encuentra la asignación de un responsable de ejecución del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, la disposición de los recursos físicos y financieros para las actividades de promoción y prevención, medición y evaluación del SG - SST las cuales se repiten año a año y se deben garantizar su sostenimiento, efectividad al interior de la entidad y su medición de manera anual.

Para la vigencia 2025 dentro del plan anual de trabajo del SG-SST se programaron 53 ITEMS con un total de 140 actividades a ejecutar, entre las cuales se encuentran las siguientes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<p>GERENCIA DE TALENTO HUMANO</p> <p>PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>
---	---

- El plan de capacitación en SST articulado con el plan de Capacitación Institucional de la entidad en el cual se planeó la ejecución módulos de aprendizaje en seguridad basada en el comportamiento obtenido con los diferentes procesos de trabajo con los que cuenta la entidad, sus funciones y obligaciones.
- Acompañamiento al funcionamiento del COPASST y Comité de Convivencia Laboral durante la vigencia.
- Las evaluaciones de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizadas mediante inspecciones de seguridad a las Unidades de Protección Integral, sedes administrativas, y las sedes que se encuentren en funcionamiento y se encuentren a cargo del IDIPRON, en las cuales se identifican las condiciones físicas de las instalaciones, en cuanto a la generación de peligros y riesgos que puedan desencadenar en un accidente de trabajo que afecte a los servidores o colaboradores de la entidad. Así mismo se generan las recomendaciones a los procesos correspondientes para acciones de mitigación y mejora.
- Los Sistemas de vigilancia epidemiológica para la prevención en desórdenes musculoesqueléticos – DME, conservación visual, auditiva, cardiovascular, programas de hábitos de vida, trabajo saludable, la prevención de los factores de riesgo psicosocial y seguimiento a los resultados arrojados por la batería de riesgo psicosocial que fue aplicada en el segundo semestre de 2023.
- Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial dirigida a los funcionarios y contratistas de la entidad, evaluación, seguimiento y puesta en marcha de las actividades derivadas del resultado de la encuesta realizada.
- Durante la vigencia se continuará con el desarrollo del Plan de Prevención y Preparación ante emergencias encaminado a contar con el personal capacitado y formado para la atención de emergencias primarias.
- La Semana de la Salud y Semana de la Salud Mental articuladas con el plan de Bienestar Social y las dirigidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la ARL.
- Acompañamiento a la Gerencia Administrativa de la entidad en la estructuración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en el que se deben realizar actividades de promoción, prevención, seguimiento y evaluación dirigidas a los servidores, colaboradores y conductores como actores viales de la entidad.
- El fortalecimiento del programa de prevención en riesgo público con la asesoría y acompañamiento de entidades del Distrito y la ARL, que nos pueden generar herramientas de trabajo, actividades de prevención, capacitación para la gestión del conocimiento de los servidores y colaboradores de la entidad.

12. RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos.

11.1 Recurso Humano

- Profesionales y técnicos en SST responsables de la implementación del sistema.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	GERENCIA DE TALENTO HUMANO
PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

- Comité de Convivencia Laboral.
- Todos los servidores/as y contratistas de la entidad.

11.2 Entidades Externas

- Positiva ARL.
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Estrategia en Seguros como intermediario de la ARL Positiva.

11.3 Recursos físicos

- Sedes y auditorios de la entidad.
- Recursos tecnológicos: Computadores portátiles, Video, Internet, Carteleras virtuales, Videos de inducción, Correo electrónico.

13. INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento, verificar el cumplimiento y alcance de las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar, reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades Planeadas
PROCESO	Gestión del Talento Humano
PROCEDIMIENTO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas Nº de Actividades Planeadas
INTERPRETACIÓN	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades del plan de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo se realizará de manera trimestral por medio del formato CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES GESTIÓN SST A-GDH-FT-081 desde la Gerencia de Talento Humano, la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación; por medio del reporte de las acciones establecidas en el plan de acción institucional de manera trimestral (abril, julio, septiembre y diciembre) del año vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Así mismo, de manera anual la Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo presentará a la Dirección General del IDIPRON, por medio del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el seguimiento y evaluación de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio de una presentación y el formato "EVALUACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)" Código A-GDHFT-038; en el cual se verifica la ejecución del plan de trabajo y el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de trabajo.

Como resultado del Comité se generara la evidencia de la reunión por medio de del formato A-GDOFT-004, y el formato Evaluación por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) código A-GDH-FT-038 y conforme a las acciones de mejora y de fortalecimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo identificadas en la presentación realizada, se establecerán las acciones de mejora en el formato “Plan de Autocontrol S-SMG-FT-010”, para la ejecución por parte de la Gerencia de Talento Humano. – Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los resultados de la revisión realizada por la Alta Dirección, se comunicarán al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y por medio de correo electrónico a los/as trabajadores/as de la entidad para su conocimiento.

Por último, es importante mencionar que el plan de trabajo del SG-SST es un plan dinámico y las actividades establecidas para la vigencia 2025 pueden estar sujetas a cambios en sus fechas teniendo en cuenta que para su ejecución es importante la disponibilidad y participación de todos los niveles de la organización, además de contar con el recurso humano del proceso de seguridad y salud en el trabajo de manera permanente.

Anexo: Cronograma de actividades del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo A-GDH-FT-081.

15. CONTROL DE CAMBIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Lozano Mogollón - Profesional Especializado 222-09 Judy Patricia Herrera Torres – CPS Profesional Especializado		22 de enero de 2025
Revisó	Carlos Fabián Gaitán Rodón – Gerente de Talento Humano		22 de enero de 2025
Aprobó:	Javier Palacios Torres – Director de la Entidad		22 de enero de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.